Bogotá D.C., febrero de 2025

Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un convenio marco interadministrativo cuyo objeto es ***"Aunar recursos técnicos, humanos y administrativos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el diseño, implementación y evaluación de proyectos dirigidos al desarrollo del ecosistema audiovisual y cinematográfico, mediante procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y dinámicas del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, y el desarrollo de audiencias incluyendo los diferentes grupos étnicos y poblacionales que hacen parte de los procesos de formación y apreciación audiovisual"*** en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Con la Ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos: formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) Colombia Potencia Mundial de la Vida tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, con base en el Plan Nacional de Desarrollo programa de Gobierno "*Colombia, potencia mundial de la vida*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado dieciséis (16) ejes estratégicos para el sector cultural que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: 1. Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del planeta. 2.Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural 3. Diálogo intercultural con el mundo 4. Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes 5. Equidad étnica, narrativa y cultural 6. Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total 7. Espacios culturales para la vida 8. Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles 9. Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad 10. Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz 11. La Dimensión Cultural y social de La Paz 12. Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta 13. Las Voces del Territorio 14. Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación 15. Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad 16. Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"
La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece*: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".*

Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos* (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)*'' y demás normas de contratación aplicables al tema.

La Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo con relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

De conformidad con el referido Acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Dentro de su estructura organizacional, modificada por el Acuerdo 5 del 24 de septiembre de 2021, el IDARTES cuenta con tres Subdirecciones misionales

mediante las cuales ejecuta sus planes, programas y proyectos de cara a la ciudadanía. Establece su artículo 9 que la Subdirección de las Artes que tiene como funciones:

"(…)

- Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.
- Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico.
- Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico
- Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.
- Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad
- Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas.
- Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. (...)"

Ahora bien, conforme al artículo 13 del mencionado Acuerdo, la Gerencia de Artes Audiovisuales, es la dependencia de la Subdirección de las Artes encargada de g*estionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales, para lo cual debe: "a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera* (…)".

Señala el artículo 16 que la Subdirección de Formación Artística, promueve la generación de espacios, ámbitos y acciones que permiten el acceso a procesos de formación y experiencias artísticas, así como a la oferta cultural con enfoques poblacionales en entornos comunitarios. Sus funciones son:

"(…)

- Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C.
- Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad.
- Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad.
- Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la Ciudad.
- Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la Ciudad.
- Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación.
- Establecer alianzas de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación artística.
- Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia.
- Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística en las diferentes áreas."

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", adoptado por el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, tiene como objetivo general

> *"Mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes, cinco (5) de ellos y de la Subdirección de Formación Artística tres (3), en virtud de la Resolución 603 del 05 de julio de 2024 "*Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones*", los cuales se citan a continuación:

Subdirección de las Artes:

1. **Proyecto de Inversión 0088 - 7979** – "*Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.*"
2. **Proyecto de Inversión 0089 - 8024** – "*Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.*"
3. **Proyecto de Inversión 0182 - 8050** – "*Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.*"
4. **Proyecto de Inversión 0176 - 8068** – "*Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.*"
5. **Proyecto de Inversión 0146 - 8077** – "*Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.*"

En la contratación que se busca adelantar cobra relevancia el siguiente:

Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – "*Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.*", siendo importante anotar que el proyecto se articula con el objetivo estratégico 1 "*Bogotá avanza en seguridad*", Programa 1.05 "*Espacio público seguro e inclusivo*" y la meta plan "*Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social*"; del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*".

El objetivo general del proyecto 0146 - 8077 es: "*Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro,*

incluyente y libre de violenciasfavoreciendo la construcción de lazos de confianza para la tra nsformación social".

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente propuesta se encuentran los mencionados a continuación:

"*1. Generar oportunidades que permitan que la ciudadanía ejerza sus derechos culturales participando, accediendo y contribuyendo a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público garantizando las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común*(…)". *"(…)3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá (…)". "(…) 5. Aumentar el acercamiento y relacionamiento de la ciudadanía con los equipamientos culturales de las artes audiovisuales, la danza, las artes plásticas, garantizando el acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos". "6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad."*

El proyecto se estructuró por los siguientes componentes siendo de preeminencia para la presente propuesta los que a continuación se enuncian:

"***Transformación visual y cultural del espacio público**: Actividades que permitan que la ciudadanía participe, acceda y contribuya a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público que garantice las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común*."

"***Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público**: Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial."*

"***Oferta artística:** Acciones que promuevan el acercamiento y relacionamiento entre los equipamientos culturales y las ciudadanías diversas e interesadas en el disfrute y acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos."*

"***Generación del encuentro a través de las artes**: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social."*
Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de la siguiente meta: "*Implementar 324,00 acciones de apropiación ciudadana de los equipamientos de las artes plásticas y visuales, la danza y las artes audiovisuales, para promover el acceso a la oferta de prácticas artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos*".

Como se indicó, el proyecto de Inversión 0146 - 8077 se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Subdirección de Formación Artística

1. **Proyecto de inversión 7997** - Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C
2. **Proyecto de inversión 7962** Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.
3. **Proyecto de inversión**: **8028** Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.

En la contratación que se busca adelantar cobran relevancia los siguientes:

Proyecto de inversión 7962 Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C

En la ciudad de Bogotá habitan actualmente 567.816 niñas y niños de primera infancia de los cuales, un poco más del 16% recibió oferta específica desde las artes durante los últimos cuatro años. Dicha oferta le apostó a llegar a la mayor cantidad de niñas, niños y personas gestantes en la ciudad con al menos una atención anual. En algunos casos, la oferta garantizó hasta 4 atenciones anuales. Sin embargo, el estudio ex post facto realizado por el Programa Nidos en 2023, denominado "Las artes para qué", permitió evidenciar que, para lograr una incidencia en el desarrollo de las personas beneficiarias, es necesario que participen en 5 atenciones o más. Adicionalmente, se ha observado que la oferta para la atención a la primera infancia desde las artes en la ciudad, requiere condiciones de calidad, tanto estructurales (cualificación del talento humano, espacios físicos adecuados, gestión administrativa y territorial, planeación basada en el contexto, diversidad de la oferta cultural, entre otras), como de proceso (interacciones en el marco de las experiencias artísticas, atención diferencial, materias, materiales y objetos

pertinentes, participación de las niñas, los niños y las personas gestantes, entre otras), haciéndose necesario garantizar su gestión, sostenibilidad y mejoramiento.

El proyecto de inversión tiene como objetivo general atender desde experiencias artísticas y culturales a niñas y niños de primera infancia, incidentes en su desarrollo integral, su ejercicio de derechos culturales y las construcciones de territorialidad en el marco de su atención integral.

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente propuesta se encuentran los mencionados a continuación:

- Ampliar el número de niñas y niños de primera infancia que reciben atenciones en el marco de procesos pertinentes y de calidad, a través de una oferta artística y cultural diversa.
- Ofrecer y mantener espacios físicos adecuados para el disfrute de las artes en la primera infancia, en atención a su diversidad, contextualizados y con presencia en distintos territorios de la ciudad.

La Consolidación de procesos desde las artes para la primera infancia, busca fortalecer la oferta a esta población desde la combinación de sus diversas estrategias de atención con el ánimo de enriquecer sus procesos de desarrollo integral, el ejercicio de sus derechos culturales y su participación en distintas construcciones de territorialidad en la ciudad, desde sus formas propias de ser y habitar, su diversidad y sucapacidad de agencia para la transformación de entornos y relaciones. Desde la creación, implementación y documentación de obras escénicas, musicales y multidisciplinares, mediación de contenidos digitales, experiencias artísticas y disponibilidad de espacios adecuados, pertinentes y de calidad, que sumadas proyectan atender de manera más constante y periódica a cada niño y niña de primera infancia atendido. Garantizando la participación, la apropiación y disfrute de las artes, el juego y la exploración de esta población desde un enfoque que celebre y acoja la diversidad de las comunidades y culturas a las que pertenecen. El proyecto propone adelantar las gestiones administrativas, territoriales y financieras para garantizar llegar a los diversos entornos (Educativo, hogar, salud, espacio público), comunidades e instituciones donde se encuentra la población en las 20 localidades de la Ciudad de Bogotá. Dicha oferta favorecerá procesos de investigación, memoria y transferencia de conocimiento en torno a la relación de las artes y la primera infancia para agentes educativos, culturales, académicos e institucionales involucrados la atención integral de la primera infancia en la ciudad.

Proyecto de inversión: 8028 Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.

El proyecto de inversión tiene como objetivo general implementar estrategias, acciones y actividades que generen oportunidades para el disfrute,

apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad
Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente propuesta se encuentran los mencionados a continuación:

"(...) 2. Generar procesos de formación artística que respondan a las necesidades de las comunidades y posicionen el quehacer artístico como proyecto de vida. 3. Implementar acciones y actividades que propendan por el bienestar y la salud de la población en riesgo de vulneración de derechos a través de prácticas artísticas, en diversos entornos. (...) 5. Realizar acciones para la gestión del conocimiento en torno a la implementación de procesos de formación artística. 6. Implementar estrategias que posicionen los procesos de formación artística en las localidades de la ciudad. "

El programa crea y orienta sus acciones a una oferta que brinde oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad, respondiendo a las necesidades de las poblaciones, generando espacios para la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes, personas adultas y mayores, fortaleciendo la sensibilidad estética, la expresión simbólica y el pensamiento crítico y complejo, como aportes esenciales a la construcción integral del Ser. Se propone generar capacidades que potencien las dimensiones creativas y sensibles de los participantes, la comprensión simbólica del mundo, reconociendo las identidades y contextos, asumiendo el enfoque de género, poblacional y diferencial como elementos para el habitar en colectivo y como principios de la misionalidad del Programa.

Los procesos de formación se adaptan según las características de las líneas de atención, los diversos lenguajes artísticos y las estrategias pedagógicas orientadas por las siete áreas artísticas del Programa: teatro, audiovisuales, literatura, danza, artes plásticas, música y creación digital. La visibilización y difusión de los procesos de formación y de los resultados a través de medios y plataformas audiovisuales, hace parte del ciclo pedagógico y de retroalimentación a los equipos de artistas formadores y participantes.

En desarrollo del convenio a suscribir, la Gerencia de Artes Audiovisuales del IDARTES, tiene como propósito:

- Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales
- Promover proyectos de circulación de obras audiovisuales colombianas y latinoamericanas.

- Desarrollar alianzas para el fortalecimiento de proyectos de creación, circulación, formación de públicos y asociación de los agentes del ecosistema audiovisual.
- Desarrollar publicaciones conjuntas relacionadas con el campo de las artes audiovisuales.
- Fortalecer la circulación de obras audiovisuales con enfoques etarios y diferenciales-poblacionales.
- Promover espacios para la formación de públicos y el intercambio de experiencias con niñas, niños, adolescentes, jóvenes y poblaciones que hagan parte de procesos de formación y apreciación audiovisual.
- Identificar las necesidades en materia de cualificación de agentes y proyectos del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos.

Adicionalmente, la Subdirección de formación del IDARTES, tiene interés en:

- Brindar a las niñas y niños de primera infancia de la ciudad de Bogotá la posibilidad de disfrutar contenidos audiovisuales pertinentes para su edad y que son producidos por el sector audiovisual colombiano.
- Crear e implementar estrategias para la mediación de contenidos audiovisuales, como, por ejemplo, la creación de experiencias artísticas a partir de la proyección de cortometrajes para los diferentes niveles educativos.
- Difundir y circular cortometrajes y obras audiovisuales creadas en los procesos de formación audiovisual con niños, niñas, jóvenes y poblaciones diversas.
- Llevar los contenidos audiovisuales producidos desde este proyecto al público distrital, nacional e internacional teniendo en cuenta que la visibilización de los procesos de formación y de los resultados a través de medios y plataformas audiovisuales, hace parte del ciclo pedagógico y de retroalimentación a los equipos de artistas formadores y participantes.
- Promover espacios de diálogo sobre los procesos de creación y producción audiovisual, así como el intercambio de experiencias entre realizadores y la interacción con el ecosistema audiovisual local, nacional e internacional.

Que la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES" y modificada mediante resolución 0103 del 06 de febrero de 2025, dispone que la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes pretende fomentar con la realización de este convenio marco las siguientes actividades:

- Promover la creación, producción y circulación del cine y el audiovisual infantil, étnico y comunitario producido en Colombia
- Fomentar y fortalecer la circulación de contenidos producidos por niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Retroalimentar proyectos cinematográficos dirigidos a la infancia con niñas y niños y con la experiencia en los procesos de formación en artes audiovisuales dirigidos a esta población.
- Fortalecer la gestión de conocimiento, actividades de estudio e investigación sobre y para el sector audiovisual y cinematográfico, y desarrollar publicaciones conjuntas.
- Gestionar y fortalecer proyectos de circulación de cine colombiano y latinoamericano.
- Promover e implementar estrategias para el acceso, apropiación y el desarrollo de audiencias para la valoración del cine colombiano como un bien cultural y de entretenimiento.
- Participar en procesos de formación de públicos y fomentar la formación de espectadores críticos de obras audiovisuales de manera general.
- Apoyar la promoción nacional e internacional del cine colombiano.
- Participar de procesos de cualificación de agentes del ecosistema audiovisual, cinematográfico y de medios interactivos.
- Apoyar procesos de agremiación, asociación, asociatividad y demás acciones para el fortalecimiento organizacional del sector audiovisual y cinematográfico.
- Fomentar los ejercicios de mediación y fortalecer el diálogo entre realizadores y productores.
- Fomentar la salvaguardia, protección, conservación, preservación, circulación y apropiación del patrimonio audiovisual colombiano.
- Diseñar y acompañar estrategias para fortalecer y desarrollar mercados e industrias del ecosistema audiovisual, cinematográfico y de medios interactivos.
- Promover la apropiación de los enfoques de género, accesibilidad y sostenibilidad ambiental además de las buenas prácticas en el sector audiovisual, cinematográfico.
- Fomentar el desarrollo de proyectos y narrativas en nuevos medios y con el uso de tecnologías emergentes.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

a. OBJETO:

Aunar recursos técnicos, humanos y administrativos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el diseño, implementación y evaluación de proyectos dirigidos al desarrollo del ecosistema audiovisual y cinematográfico, mediante procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y dinámicas del sector,

la gestión de información y de conocimiento, la difusión, y el desarrollo de audiencias incluyendo los diferentes grupos étnicos y poblacionales que hacen parte de los procesos de formación y apreciación audiovisual.

b. TIPO DE CONVENIO: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación es:

Código UNSPSC 93141712 Producto: Servicios de protección de la propiedad intelectual o cultural

c. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO** se contará desde la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2028**, contados a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

d. VALOR DEL CONVENIO:

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO** no se ampara en certificados de disponibilidad presupuestal, pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

e. FORMA DE PAGO: NO APLICA

f. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

g. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X_

h. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento del Convenio.
2. Desarrollar el objeto y alcance del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con lo concertado entre las partes.

3. Implementar mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional para colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del presente Convenio.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá revelarse por medios electrónicos, verbales, escritos u otros, ni total ni parcialmente, sin contar con autorización de las partes.
5. Facilitar a la supervisión del presente convenio el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
6. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de las partes intervinientes en la ejecución del presente convenio, ciudadanía y demás personas externas.
7. Responder tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a las partes.
8. Conocer y dar aplicación de los manuales, políticas y procedimientos que le apliquen a cada una de las partes del presente convenio.
9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de cada una de las partes que intervienen en el presente convenio y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
10. Al finalizar el convenio, entregar a la supervisión en medio magnético, en versión editable y en versión final, el inventario documental generado en el desarrollo de este.
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Dar los créditos a las partes en todas las actividades de promoción, realización y difusión que se generen con ocasión a la ejecución del presente convenio, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
13. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si en el marco del presente convenio existe producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, las partes deben establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación. Además, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. El uso indebido de la información acarreará las acciones legales,

administrativas y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes dé por terminado el presente Convenio. La información aportada por las partes para el desarrollo delpresente convenio será de propiedad de cada una de ellas . Las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por las partes en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las partes llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegaré a producir en el marco del presente convenio y otorgarán los créditos respectivos, si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información. Así mismo, propender por el buen uso de la imagen y créditos institucionales de las entidades que hacen parte del presente convenio. Adicionalmente, se establece que toda creación, invención, documentos, información transmisible o similar que resulte en desarrollo del mismo, por causa o como consecuencia de la ejecución y desarrollo del convenio, será de propiedad exclusiva de las partes.

14. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en plataforma SECOP II.
15. Comunicar a las partes del presente convenio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del mismo.
16. Las partes pondrán a disposición todos los elementos requeridos para la correcta ejecución del convenio en observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
17. Articular con las partes todo lo relativo a las actividades de promoción, difusión y divulgación que fortalezcan y desarrollan el objeto contractual y su respectivo alcance.
18. Coadyuvar y articular con las partes la contestación de todos los derechos de petición radicados por los entes de control, ciudadanía o interesados en general que se realice sobre el Convenio.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y en caso de presentarse deberá ser informado inmediatamente a las autoridades competentes.
20. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación de cada una de las partes.
21. Informar oportunamente a las partes cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

22. Atender las peticiones y/o consultas que le formulen los supervisores y se relacionen con el objeto del Convenio.
23. Conocer y acatar la normatividad en materia de Contratación dispuesta para este Convenio.
24. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre las partes y las personas que sean vinculadas para la ejecución del presente Convenio.
25. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a título de culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.
26. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.
27. Articular y apoyar conjuntamente en la elaboración del Acta de Liquidación por el tiempo que se requiera para culminar dicho proceso.
28. Las partes podrán efectuar visitas periódicas de seguimiento a ejecución del convenio y sus derivados, de las cuales informarán previamente para su agendamiento y el correcto desarrollo de las mismas.
29. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

i. COMPROMISOS ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

1. Gestionar recursos, espacios y demás acciones necesarias para el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo marco.
2. Desarrollar, gestionar y fortalecer proyectos conjuntos de circulación de obras audiovisuales colombianas y latinoamericanas.
3. Desarrollar alianzas para el fortalecimiento de proyectos de creación, circulación, formación de públicos y asociación de los agentes del ecosistema audiovisual, y fomentar la formación de miradas críticas en espectadores sobre obras audiovisuales de manera general.
4. Desarrollar estudios, investigaciones y/o publicaciones conjuntas como los Cuadernos de Cine Colombiano.
5. Fortalecer la creación y circulación de obras audiovisuales con enfoques étnicos, etarios y diferenciales poblacionales.

6. Promover espacios de diálogo y de intercambio de experiencias relacionadas con la formación y la producción audiovisual y digital.
7. Identificar las necesidades en materia de cualificación de agentes y proyectos del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos.
8. Divulgar y promocionar por sus medios (sean digitales, físicos y bases de datos) las estrategias, programas, proyectos y actividades diseñadas y realizadas entre las partes.
9. Contar y disponer del talento humano para apoyar y/o acompañar las estrategias, programas, proyectos y actividades que se programen en el contexto del convenio interadministrativo marco.
10. Adelantar conjuntamente los trámites a los que haya lugar para suscribir los convenios o contratos específicos que se derivaran del convenio interadministrativo marco.
11. Poner a disposición del Comité Técnico de Seguimiento toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo del convenio interadministrativo marco, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos.
12. Ejercer el seguimiento y control del convenio bajo las orientaciones del Comité Técnico de Seguimiento de conformidad con el Plan de Trabajo que se señale.
13. Designar los delegados para que asistan a las reuniones que sean convocadas para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo marco.
14. Participar a través de los funcionarios o contratistas designados para tal fin, en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el Comité Técnico de Seguimiento, para la definición y aprobación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del convenio interadministrativo marco, y revisar los avances de actividades y/o solucionar conflictos o imprevistos que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Los demás compromisos que por la esencia y naturaleza del convenio interadministrativo marco sean necesarias para su desarrollo.

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

El Convenio tendrá un Comité Técnico de Seguimiento que se constituye en el órgano de dirección, seguimiento y control del mismo.

POR PARTE DEL EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES: (i) La Directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos o su designado (a), (ii) El (La) supervisor(a) del convenio y/o a quien designe.

POR PARTE DEL IDARTES: (iii) El (La) supervisor(a) del convenio, quien tendrá las funciones de la secretaría técnica del comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

1. Revisar y aprobar las estrategias, programas, proyectos y actividades que haya lugar en el desarrollo del convenio interadministrativo marco.
2. Evaluar los alcances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el contexto del convenio interadministrativo marco.
3. Revisar los documentos técnicos que resulten de la ejecución del convenio para aprobación de los supervisores de cada entidad.
4. Informar oportunamente y por escrito a los representantes de las entidades, en caso de que hubiesen delegado su participación en el Comité, sobre cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo y proponer soluciones.
5. Actuar como instancia responsable en la ejecución del convenio, proponiendo todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común para trabajar en los convenios específicos a suscribir.
6. Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración técnicas, administrativas, financieras y de recurso humano orientadas en temas de interés común.
7. Preparar los convenios específicos a los que hubiese lugar en el contexto del convenio interadministrativo marco.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento del programa de trabajo de actividades.
9. Presentar los informes y los planes de acción que sean requeridos por parte de los supervisores del convenio interadministrativo marco
10. Informar oportunamente y por escrito a El (La) Director (a) General del Idartes y a El (La) Director(a) de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio en caso de que hubiesen designado su participación en el Comité, sobre cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo y proponer soluciones.
11. Evaluar los alcances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
12. Cualquier otra actividad que acuerden las partes previamente por escrito y que se requiriera para el cabal cumplimento del objeto del convenio.

3.11. REUNIONES

El **Comité Técnico de Seguimiento**, sesionará de manera ordinaria (1) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del comité de las entidades intervinientes o por la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma.

Parágrafo: La primera reunión del Comité Técnico de Seguimiento se realizará a más tardar la siguiente semana a la del perfeccionamiento del Convenio, con el propósito de coordinar las acciones propias de su ejecución, establecer el marco de acción, cronograma de trabajo y demás aspectos administrativos y técnicos que consideren sus integrantes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"

En este sentido es pertinente citar el siguiente concepto de la Contaduría General de la Nación. La Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"El convenio interadministrativo" se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.

"Desde el punto de vista formal, el contrato interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un contrato, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece «Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen

a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)».

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que dice: "la viabilidad de celebrar los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", en concordancia con el artículo

2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Convenios o Contratos interadministrativos que a la letra dice: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".

La presente contratación se realiza en cumplimiento de la relación directa con el objeto de las entidades bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El trámite del respectivo convenio se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

a. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio Interadministrativo.

Adicionalmente, se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y las obligaciones que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado a la naturaleza de las partes, que es de carácter público y que el desarrollo del convenio apunta al desarrollo de la misionalidad de las partes.

b. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio será ejercido de la siguiente manera: por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES a través de El/La **Subdirectora de Formación Artística.** En todo caso El (La) DIRECTOR (a) GENERAL podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario(a), así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión.

En todo caso la DIRECCIÓN GENERAL podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica.

Por parte del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES** la supervisión del convenio será ejercida por el **Asesor Código 1020 Grado 06 Del Despacho de la**

Dirección de Audiovisuales Cine y Medios Interactivos o la persona designada para tal fin.

Todas las comunicaciones o sugerencias destinadas a las partes serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones sobre asuntos de su responsabilidad y cumplimiento.

El incumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y compromisos del convenio. **2)** Proyectar y suscribir el acta de inicio del convenio. **3)** Velar por las condiciones para el desarrollo del objeto del convenio **4)** presentarán ante las instancias correspondientes de las entidades, *Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes*, los planes de acción e informes que éstas requieran. **5)** Velar por que se esclarezcan situaciones complicadas que generen diferencias que puedan surgir durante la ejecución de las actividades del convenio o de los específicos que se suscriban. **6)** Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza

c. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES** y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requieran las partes para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad por lo cual no asumirán responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos.

INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de ellas por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la parte accionada.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el convenio, sin autorización previa y escrita de la otra.
CAUSALES DE TERMINACIÓN
Este convenio terminará: 1) Por expiración del término pactado. 2) Por decisión unilateral de alguna de las partes notificando a la otra con una antelación mínima de tres días hábiles. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. 4) Por incumplimiento de alguna de las partes de las condiciones pactadas en este documento. 5) Por las causales previstas en la ley.
MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
Las partes convienen que cualquier modificación y/o prórroga a lo pactado en el convenio, sólo podrá realizarse mediante la suscripción de un acta motivada por las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.
SUSPENSIÓN DEL CONVENIO
La ejecución del convenio podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.
LIQUIDACIÓN
El presente Convenio Interadministrativo se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2011 y de conformidad con la normatividad legal vigente.
q. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)
Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL**

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

r. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El presente convenio será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO y EL CONTRATISTA.

s. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

t. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

u. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El perfeccionamiento del convenio en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

v. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

w. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:	
DOCUMENTOS	**FOLIOS**
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN – ESTUDIO PREVIO	

Cordialmente;



DIANA DÍAZ SOTO
DIRECTORA DE AUDIVISUALES CINE Y MEDIOS INTERACTIVOS

Proyectó: Mónica Paz – Asesora DACMI
Revisó: Teresa Loayza Sanchez – Asesora del Despacho de la DACMI